



## III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, por la que se regulan los accesos a Covadonga y a Los Lagos por la CO-04.*

#### Antecedentes de hecho

*Único.*—El Parque Nacional de Picos de Europa, coincidente con la Reserva de la Biosfera del mismo nombre, es un espacio del más alto nivel de protección. Para garantizar dicha protección durante las fechas de máxima afluencia de circulación se ha diseñado un plan de accesos que asegure la sostenibilidad de este enclave único. Igualmente por razones de seguridad vial, movilidad y de fluidez de la circulación, en concordancia con fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos por la CO-04 (Covadonga-Los Lagos), se establecen medidas especiales de regulación de tráfico en las fechas y horarios indicados en el anexo Único de esta Resolución.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Los artículos 5, apartados k), m) y n) y 18 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (Boletín Oficial del Estado número 261, de 31 de octubre de 2015), establecen las competencias del Ministerio del Interior, entre ellas, la regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, así como el cierre a la circulación con carácter excepcional de carreteras o tramos de ellas, por razones de seguridad o fluidez del tráfico.

*Segundo.*—Por otro lado el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 306, de 23 de diciembre de 2003), regula la Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación, indicando que cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente la prohibición total o parcial de accesos a partes de la vía, el cierre de determinadas vías y el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos.

*Tercero.*—El mismo artículo 37 del RGC, establece que el cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, así como consultada la Dirección del Parque Nacional de los Picos de Europa, para la carretera CO-04, la Jefa Provincial de Tráfico de Asturias:

#### ACUERDA

*Primero.*—Autorizar las limitaciones, restricciones y cortes a la circulación de vehículos a motor en la carretera CO-04, con arreglo a lo establecido en el anexo único de esta resolución.

*Segundo.*—Dar traslado de esta Resolución a la Delegación del Gobierno en Asturias, al Consorcio de Transportes del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Cangas de Onís y al Parque Nacional de los Picos de Europa, a los efectos oportunos. De la misma se publicará la oportuna reseña en los medios de comunicación social.

Contra este acto cabe interponer recurso de alzada, ante la Directora General de Tráfico, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 114 y siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 20 de junio de 2016.—La Directora General de Tráfico.—P.D. (Resolución de 15 de junio de 2016), la Jefa Provincial de Tráfico.—Cód. 2016-06846.

Anexo

ÚNICO

*Primero.*—Durante el año 2016, se establecerán medidas especiales durante los siguientes períodos, y en los horarios reseñados:

Periodos	Horarios
Del día 15 de julio al 8 de septiembre, ambos inclusive (excepto el 25 de julio, Día del Pastor y 29 de agosto)	De 8.30 a 20.00 horas
Del día 3 al 11 de diciembre, ambos inclusive	De 8.30 a 19.00 horas



*Segundo.*—El acceso, durante los períodos señalados, se limitará a las categorías que se relacionan a continuación.

1. Vehículos que realicen servicios de línea regular.
2. Vehículos de servicios de transporte público de viajeros debidamente acreditados por el Consorcio de Transportes de Asturias.
3. Autotaxis con licencia del Municipio de Cangas de Onís.
4. Vehículos portadores de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
5. Vehículos de residentes en la zona afectada por la limitación impuesta, debidamente acreditados.
6. Vehículos oficiales de la Administración Pública.
7. Otros vehículos que dispongan de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Cangas de Onís o por la Dirección del Parque Nacional de los Picos de Europa.

El acceso de los vehículos privados, desde las 20:00 horas de un día a las 08:30 horas del siguiente, queda condicionado a la existencia de plazas de aparcamiento en el área de Buferrera en Los Lagos.

*Tercero.*—El día 29 de agosto será objeto de una regulación específica con motivo de la celebración, en los Lagos de Covadonga, de un final de etapa de la Vuelta Ciclista a España 2016. Dicha regulación será objeto de su oportuna publicación en los medios de comunicación social.